RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2014, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 626/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 245/2013. (2014062211)

En el recurso contencioso-administrativo número 245/2013, promovido por la Procuradora Sra. Bueso Sánchez, en nombre y representación del recurrente Don Francisco Gómez Rodolfo Solís siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución denegatoria del pago de subvención dictada por el Director General de Medio Ambiente de 27 de septiembre de 2012.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 626/2014, de 26 de junio de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 245/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimar el recurso interpuesto por la Procuradora Sra. Bueso Sánchez, en nombre y representación de Don Francisco Gómez Rodolfo Solís, contra la Resolución del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución denegatoria del pago de subvención dictada por el Director General del Medio Ambiente de 27/09/2012, cuya disconformidad a derecho declaramos, y por tanto ha lugar a las ayudas solicitadas y denegadas condenando a la Administración a que las abone una vez hecha la modulación a que hubiere lugar, en su caso. Las costas se imponen a la demandada".

Mérida, a 26 de septiembre de 2014.

El Secretario General
(PD Res. de 26/07/2011, DOE núm. 147, de 01/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •